DICTAMEN DE CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS para la "REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 4008 CAPITÁN EMETERIO MIRANDA"- LCO N°03/2023 ID: 431.276.-

1-Introducción

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Capitán Miranda remite el presente DICTAMEN DE CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN por Concurso de Ofertas, en los términos que se exponen a continuación:

2-Marco Legal

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuar con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

3- Justificación de los Hechos

Que en la fecha 13 julio 2023 se procedió a la recepción y apertura de ofertas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 03/2023 "REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 4008 CAPITÁN EMETERIO MIRANDA" ID: 431.276, el cual puede ser corroborado en el portal de contrataciones públicas, donde se contó con la presentación de 5 ofertas, los cuales fueron recepcionadas por mesa de entrada de la Municipalidad, contando con sus números de expedientes correspondientes, dentro del horario de presentación cuyo tope fue establecido hasta las 09:30 hs y la apertura a las 10:00 hs. Posteriormente se procedió a la apertura de las ofertas, y redacción del acta de aperturas, el cual se encuentra publicado en el portal de contrataciones públicas, una vez culminado el acto, las ofertas fueron remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas, para su estudio y análisis.

El Comité de Evaluación, dio inicio a la redacción y evaluación de las ofertas en fecha 19 de julio del corriente, luego de una serie de análisis y evaluación minuciosa de cada una de las ofertas, emitió su dictamen de recomendación de la adjudicación a favor de la **FIRMA DENOMINADA DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS D-INN S.A CON RUC N° 80090759-0 SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. NILDA ISABEL JARA CON C.I.N° 2.417.766, por el monto ofertado de guaraníes 448.573.280 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones, quinientos setenta y tres mil, doscientos ochenta guaraníes),** en fecha 31 de julio del corriente. Posteriormente, se remite el legajo, acompañado de las ofertas presentadas, a la Intendencia Municipal para su aprobación como lo dispone la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su *Art.28 "con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la***

Denise Casco
Responsable UOC
Municipalidad de Cap. Miranda

oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"

La Intendencia Municipal procedió a la adjudicación por Resolución N° 221/2023 de fecha 04 de agosto, que en su Art 1° menciona: ADJUDICAR el llamado por Concurso de Ofertas LCO N° 03/2023, "REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 4008 CAPITÁN EMETERIO MIRANDA" ID: 431.276 a favor de la **FIRMA DENOMINADA DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS D-INN S.A CON RUC N° 80090759-0 SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. NILDA ISABEL JARA CON C.I.N° 2.417.766.-**

Seguidamente, se procedió a remitir el legajo conteniendo el informe del Comité de Evaluación de Ofertas, con sus anexos, las ofertas presentadas y la Resolución de Adjudicación de la Intendencia a la Junta Municipal en fecha 07 de agosto del corriente a las 11:50, dando cumplimento a lo que establece la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal en su Art 36.-** *inciso c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y licitación por concurso de ofertas.-*

La Junta Municipal, por Resolución JM 152/2023 resuelve RECHAZAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA INTENDENCIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°03/2023 "REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 4008 CAPITÁN EMETERIO MIRANDA" ID N° 431.276; en cuyo exordio expresa "*Que analizado el dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, se constata que se han presentado 5 oferentes con sus respectivas ofertas, de los cuales previo análisis de las mismas 4 han sido descalificadas por no cumplir con los requerimientos sustanciales, persistiendo la única oferta presentada por la empresa Desarrollo Innovación y Negocios D-INN S.A con Ruc N° 80090759-0.-*

La resolución IM N° 221/2023 en su Art 1° establece adjudicar el llamado a licitación por concurso de ofertas LCO N°03/2023, Reparación de un Bloque de Aula en la Esc. Básica N° 4008 Capitán Emeterio Miranda a favor de la empresa DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS D-INN S.A CON RUC N° 80090759-0 SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. NILDA ISABEL JARA CON C.I.N° 2.417.766, por el monto de guaraníes 448.573.280 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones, quinientos setenta y tres mil, doscientos ochenta guaraníes);

Por tanto estas comisiones aconsejan aprobar la adjudicación realizada.-

El segundo dictamen firmado por los concejales Marco Zelaya y Jorge Valdez, que dice cuanto sigue: "Que la empresa adjudicada ha ofertado el monto más alto, entre los 5 oferentes. Además teniendo en cuenta como referencia cuyas licitaciones se le fueron adjudicados y que en las construcciones de las mismas se ha evidenciado serias irregularidades, como ser: en edificaciones de paredes, puertas, ventiluces entre otros, no cumpliendo con las especificaciones técnicas de las obras (se adjunta informe presentado por la Junta Municipal respecto a construcción de sanitarios en la Esc. Bas. N° 4008 Emeterio.-

Como tampoco ha cumplido con la obligación de dar mano de obra del 70% a pobladores del distrito, según lo establece la ley de contrataciones públicas. Por lo que aconsejan rechazar la adjudicación.-

Luego de escuchar las argumentaciones respectivas, se lleva a votación, cuyo resultado es como sigue: por el primer dictamen votan los concejales Nery Contra, Tony Schapovaloff y Daniel Rosner. Por el segundo dictamen votan los concejales Marcelo Benitez, Zulma Rivas y el Pte de la Junta Municipal Cristhian Casco. Y se abstiene a votar el concejal Alfredo Ramirez. Verificado el resultado de la votación, se constata que hubo un empate. Desempatando con su voto el presidente por el segundo dictamen.

Por lo tanto resuelve Art 1° Rechazar la adjudicación realizada dentro del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 "Reparación de un bloque de aulas en la EscuelA Básica N° 4008 Capitán Emeterio Miranda", con ID n° 431.276 a favor de la empresa Desarrollo Innovación y Negocios D-INN S.A con Ruc N° 80090759-0, teniendo en cuenta el considerando de la presente resolución.-

Art.2° Comunicar a la Intendencia Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAPITÁN MIRANDA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-"

Denise Casco
Responsable UOC
Municipalidad de Cap. Miranda

4-Conclusión

Todos los antecedentes, producto de un trabajo a conciencia de la UOC como del Comité Evaluación, fueron puestos a consideración de la Intendencia, para que proceda como corresponde en derecho y resuelva adjudicar el llamado con ID-431.276 a favor de la única empresa que ha reunido todos los requisitos legales exigidos por la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario N°2992/19; La firma D-INN SA y excluir a las demás, que, a pesar de haber presentado precios iguales e incluso por debajo el límite mínimo legal permitido, no han cumplido con los requisitos y no han respondido a los requerimientos de ajustes, corrección y regularización de los que fueron oportunamente notificados, dándole la oportunidad de competir en igualdad de condiciones, dentro del marco estrictamente legal.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capitán Miranda se reafirma con absoluta seguridad de que en todo momento ha obrado, actuado y procedido en estricta obediencia a las normas de Contrataciones Públicas y que, en igual sentido el Comité de Evaluación de Ofertas, luego de una exhaustivo e imparcial análisis, apegado a previsiones de la Ley 2051/03 y sus decreto reglamentario, ha recomendado la adjudicación a favor de la empresa DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS D-INN S.A, por así corresponder a derecho y observando los principios de transparencia, objetividad, publicidad y libre competencia, lo que garantiza que la selección del proveedor se realice de manera justa y equitativa.

En virtud a las decisiones resueltas por la Junta Municipal, a pesar de no estar fundadas en la razón, ni sustentarse en normas legales, se presenta un obstáculo de fuerza mayor imposible de superar por la Intendencia Municipal, sin pena de colaborar con los rumores difundidos por sectores que responden a intereses de carácter personal alentados por miembros de la comunidad educativa de la institución beneficiada y miembros de la Junta Municipal que se han expresado en el sentido de dar a entender que el Ejecutivo Municipal tendría "un negociado" y que habría sido el motivo para que los demás oferentes no hayan sido adjudicados con la licitación; y considerando que la Resolución de la Aprobación de la Junta Municipal es de carácter sustancial; se cumple lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03, por lo que no es posible continuar con la primera parte de la adjudicación y remitir los legajos que se solicita para su posterior publicación en el portal de Contrataciones. Quedando un único camino posible, dejar sin efecto el presente llamado y resolver su cancelación, es pero ello signifique la postergación de obras muy necesarias en la ESCUELA BÁSICA N° 4008 CAPITÁN EMETERIO MIRANDA", según se desprende del informe arrimado por la Directora de la institución, al ser consultada sobre el estado en que se encuentra la infraestructura edilicia.

Por lo expuesto es que corresponde proceder a la CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO .-

ES MI DICTAMEN.-

MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA
U.O.C.

.....
Denise Paola Casco Giménez
Responsable de UOC
Municipalidad de Capitán Miranda